

Salomó Saporta: un mercader judío ante la Inquisición valenciana*

José Bordes García**

Universidad de Valencia

ORCID ID: <http://orcid.org/000-0002-2590-7560>

La persecución inquisitorial contra los judíos no ha sido un tema abordado sistemáticamente por la historiografía, porque las investigaciones sobre la represión de los tribunales inquisitoriales en el tránsito entre los siglos XV y XVI se han centrado en el grupo judeoconverso. Y si bien es cierto que la Inquisición moderna utilizó algunos procesamientos a hebreos de manera ejemplarizante para resaltar el peligro que representaban para la comunidad cristiana, y que han sido recogidos posteriormente por los investigadores, el caso de Salomó Saporta ha sido estudiado y comentado como un caso aislado. Por esa razón quizás sea el momento de plantear la necesidad de estudiar los mecanismos coercitivos contra la comunidad judía peninsular de manera más general. Un primer paso, modesto, puede ser el análisis de la persecución que sufrió Salomó Saporta durante la segunda mitad de la década de 1480.

PALABRAS CLAVE: judíos; Inquisición; mercaderes; historias de vida; Corona de Aragón.

SALOMÓ SAPORTA: A JEWISH MERCHANT BEFORE THE VALENCIAN INQUISITION.— Inquisitorial persecution against Jews has not been systematically approached by historiography, because investigations into the repression of inquisitorial courts in transit between the fifteenth and sixteenth centuries have focused on the Convert group. And while it is true that the modern Inquisition used some prosecutions of the Hebrews in an exemplary way to highlight the danger they posed to the Christian community, and that they were later collected by the investigators, the case of Salomó Saporta has been studied and commented as a isolated case. For this reason, perhaps it is time to raise the need to study the coercive mechanisms against the peninsular Jewish community in a more general way. A modest first step may be the analysis of the persecution suffered by Salomó Saporta during the second half of the 1480s.

KEYWORDS: Jews; Inquisition; Merchants; Life stories; Crown of Aragón.

* Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto de Investigación «Minorías conversas a fines de la Edad Media, entre la integración social y nacimiento de la Inquisición española» (HAR2015-63510-P). Agradezco a José María Cruselles los consejos que me ha proporcionado sobre la redacción final de este artículo.

** josebordes@hotmail.com

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda el procesamiento del judío de Sagunto Salomó Saporta durante la década de 1480 por parte de los tribunales inquisitoriales valencianos. Desde perspectivas metodológicas muy diferentes el recurso a la documentación judicial generada por los tribunales inquisitoriales para elaborar la biografía de individuos más o menos ilustres ha sido bastante habitual¹. Es el caso de los reinos ibéricos, en general, desde finales del siglo XV y durante los dos siglos siguientes, mientras que si descendemos al ámbito valenciano podemos considerar como un ejemplo los trabajos sobre la familia del famoso humanista Joan Lluís Vives². También es necesario citar, aunque su propósito analítico era más amplio, uno de los primeros intentos de relacionar el análisis biográfico y la represión inquisitorial como el que realizó en su día José María Cruselles en su estudio sobre el maestro de escuela de finales del siglo XV Antoni Tristany³.

El establecimiento de la Inquisición moderna en los territorios de los Reyes Católicos se justificó ideológicamente por el pretendido mantenimiento de la religión hebrea de los conversos peninsulares y, por lo tanto, los apologetas de la lucha contra la herejía aducían que era necesario extirpar del cuerpo de la Iglesia a los judaizantes. Si esa era la argumentación principal es obvio que la presencia de comunidades hebreas en algunos centros urbanos peninsulares, aunque ciertamente disminuida en su importancia demográfica después de los pogromos de finales del siglo XIV o directamente expulsada de los grandes ciudades por imperativo legal, representaba para dicha perspectiva un problema añadido puesto que, mientras unos practicaban su religión en secreto, otros, los judíos que habían optado por mantenerse en la ley de Moisés, se configuraban como un modelo y un estímulo para el conjunto del

¹ Entre otros muchos ejemplos se puede citar el caso del molinero Domenico Scandella estudiado por Carlo Ginzburg o los numerosos estudios consagrados al procesamiento de Galileo Galilei. Sobre el primer caso, véase C. GINZBURG, *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI* (Barcelona, 1981).

² Sobre este grupo familiar existe una vasta investigación; a título de ejemplo, véanse los trabajos de A. GARCÍA, *Els Vives: una família de jueus valencians* (Valencia, 1987), y J. A. ESCUDERO, «Lluís Vives y la Inquisición», *Revista de la Inquisición* 13 (2009) págs. 11-24.

³ J. M.^a CRUELLES, «El maestro Antoni Tristany y la supuesta primera escuela de Joan Lluís Vives», *Estudis. Revista de historia moderna* 21 (1995) págs. 7-22.

grupo converso⁴. Por esa razón, aunque los tribunales inquisitoriales tenían como objetivo principal el mantenimiento de la ortodoxia y, en consecuencia, la represión de la herejía dentro de la comunidad cristiana, también les fueron otorgadas competencias judiciales sobre los no bautizados en casos muy específicos como el proselitismo, los ataques directos al cristianismo como las blasfemias o por realizar prácticas mágicas⁵.

Como ya se ha señalado, las investigaciones sobre la represión inquisitorial en el tránsito entre los siglos XV y XVI se han centrado en el grupo judeoconverso, la mayor de las comunidades perseguidas y, en mucha menor medida, en la ejercida contra otras desviaciones de la ortodoxia. La expulsión o conversión forzosa de los judíos peninsulares en el año 1492 y la desaparición, por consiguiente, de la posibilidad de contactos directos entre hebreos y cristianos en los territorios peninsulares, explica que el período durante el cual los tribunales inquisitoriales tuvieron la posibilidad de perseguir a los primeros fuese muy reducido, poco más de una década. Si a ello se le une la complejidad intrínseca del estudio de la documentación inquisitorial conservada y que durante el período medieval se hayan conservado pocos procesos contra hebreos se puede comprender por qué, con pocas excepciones, la persecución inquisitorial contra los judíos no ha sido un tema abordado por la historiografía⁶. De hecho, hasta el momento

⁴ Esta también sigue siendo la posición de buena parte de la historiografía cuando justifica la actividad de la Inquisición. Es el caso de J. Meseguer, «Los inquisidores fueron comprobando la realidad y la extensión de la influencia que los judíos no convertidos tenían en sus hermanos de raza convertidos. Practicaban el proselitismo, justificado desde su punto de vista, como justificado era que los inquisidores trataran de atajar el daño», en J. MESEGUER, «Las primeras estructuras del Santo Oficio», *Historia de la Inquisición en España y América* (Madrid, 1984) vol. I, págs. 385-386.

⁵ Algunas disposiciones generales sobre la jurisdicción inquisitorial se encuentran en el Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Inquisición*, leg. 1219; y en concreto sobre los judíos en los folios 113-178. Además, véase J. A. BARRIO BARRIO, «Prácticas y procedimientos jurídicos e institucionales de la Inquisición Real de Valencia. Los edictos y las testificaciones a finales del siglo XV», en *En el primer siglo de la Inquisición española*, coord. J. M.^a CRUSELLES (Valencia, 2013) págs. 145-166: 156.

⁶ En cambio, sí que existen algunos trabajos sobre la intervención de algunos judíos como testigos en procesos inquisitoriales; véase H. BEINART, «Jewish Witnesses for the Prosecution in the Spanish Inquisition», en *Ben Beinart. Jubilee. Acta juridica* (Jerusalem, 1976) págs. 37-46, y J. EDWARDS, «Jewish Testimony to the Spanish Inquisition: 1484-1487», *Revue des Etudes Juives* CXXI-II (1984) págs. 330-350.

no podemos valorar la importancia cuantitativa de la represión contra el grupo judío peninsular porque los estudios sobre los procesos inquisitoriales contra los judíos durante la Baja Edad Media son muy escasos y, en su mayoría, se refieren al período anterior a la implantación de los tribunales inquisitoriales modernos⁷. Y si bien es cierto que la Inquisición moderna utilizó algunos procesamientos a judíos de manera ejemplarizante para resaltar el peligro que representaban para la comunidad cristiana, y que han sido recogidos posteriormente por los investigadores⁸, el caso de Salomó Saporta, conectado de manera directa con esas primeras acciones inquisitoriales, ha sido uno de los pocos estudiados.

El primer historiador que recogió durante las primeras décadas del siglo XX el proceso de Salomó Saporta fue F. Baer, en el segundo volumen de su obra dedicada a los judíos y a la Inquisición en los reinos peninsulares durante la Edad Media. Esta obra de Baer está compuesta en su mayor parte por resúmenes y transcripciones documentales relacionadas con la historia de los judíos peninsulares y, solo, en menor medida, con la Inquisición⁹. El historiador germano-israelí utilizó la documentación inquisitorial sobre Salomó Saporta que aparecía en los catálogos bajo el epígrafe de procesos copiando parte del manuscrito del 12 de mayo de 1488 que comprende la

⁷ A. BLASCO, «La Inquisición y los judíos de Aragón en la segunda mitad del siglo XIV», *Aragón en la Edad Media* 7 (1987) págs. 81-96; J. PERARNAU, «El procés inquisitorial barceloní contra els jueus Janto Almuli, la seua muller Jamila i Jucef de Quatorce (1341-1342)», *Revista Catalana de Teologia* 4 (1979) págs. 309-353; y J. RIERA I SANS, «Un procés inquisitorial contra jueus de Montblanc per un llibre de Maimònides», *Aplec de treballs* 8 (1987) págs. 59-74; P. TARTAKOFF, *Between Christian and Jew: Conversion and Inquisition in the Crown of Aragon, 1250-1391* (Philadelphia, 2012); Y. T. ASSIS, «The Papal Inquisition and Aragonese Jewry in the Early Fourteenth Century», *Mediaeval Studies* 49 (1987) págs. 391-410, y *The Golden Age of Aragonese Jewry: Community and Society in the Crown of Aragon, 1213-1327* (London, 1997) págs. 58-62; M. D. MEYERSON, «Samuel of Granada and the Dominican Inquisitor: Jewish Magic and Jewish Heresy in Post-1391 Valencia», en *Friars and Jews in the Middle Ages and Renaissance*, eds. S. J. McMICHAEL y S. E. MYERS (Leiden–Boston, 2004) págs. 161-189.

⁸ Uno de los casos más conocidos y citados a este respecto es el caso de La Guardia; véase F. FITA, «La verdad sobre el martirio del Santo Niño de La Guardia», *Boletín de la Real Academia de la Historia* XI (1887) págs. 7-134. Un balance sobre el uso de los judíos como chivo expiatorio por parte de la Inquisición entre finales de la Edad Media y el siglo XVIII puede encontrarse en M. TORRES, «Un menor ante la Inquisición de Sevilla: el “asesinato ritual” del Niño de Cádiz», *Revista de Historia Moderna* 17 (1998-1999) págs. 279-310.

⁹ F. BAER, *Die Juden im christlichen Spanien*, Vol. II (Berlín, 1936) pág. 483.

última pieza del sumario, es decir, las consideraciones contra el acusado de los miembros del tribunal inquisitorial y la posterior condena.

Bastantes décadas después apareció el libro de Ricardo García Cárcel, una obra que iba a marcar un antes y un después en los estudios de la Inquisición valenciana, aunque en el caso que nos ocupa sólo incluía a Salomó Saporta en su apéndice final donde recogía una nómina de procesados por la Inquisición valenciana entre 1484 y 1530. En el listado señalaba que Saporta había sido relajado en el año 1488¹⁰. Con posterioridad, otros hispanistas que se han ocupado de la historia valenciana bajomedieval y, específicamente de la comunidad conversa y judía y su relación con la Inquisición, como S. Haliczzer y M. Meyerson sí que han analizado el caso exponiendo interpretaciones diferentes aunque no totalmente excluyentes¹¹. La opinión de S. Haliczzer sobre el procesamiento de Saporta pone el énfasis en la excepcionalidad del caso, ya que según su opinión el proselitismo de los judíos valencianos hacia los conversos fue inexistente. Sólo el “fanático” Saporta escapó al comportamiento general de la comunidad hebrea valenciana,

With the exception of fanatics like Çaporta, the relationship between Jews and conversos in the Valencia district seems to have been one-sided. Far from seeking to attract conversos back to their religion by active proselytizing as implied in the decree of expulsión, the Jews were content to let conversos come to them for services, products...¹².

Por su parte, el historiador estadounidense M. Meyerson justifica de otro modo el procesamiento inquisitorial de Saporta, poniendo el énfasis en el interés de los inquisidores valencianos de presentar su enjuiciamiento como un ejemplo para el resto de los judíos del reino y para acentuar su posición subordinada respecto las nuevas fuerzas represivas representadas por la Inquisición,

¹⁰ R. GARCÍA CÁRCCEL, *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530* (Barcelona, 1976) pág. 262.

¹¹ S. HALICZZER, *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia, 1478-1834* (Valencia, 1993 [la edición original, titulada *Inquisition and Society in the Kingdom of Valencia* es de 1990]); M. D. MEYERSON, *A Jewish Renaissance in Fifteenth-century Spain* (Princeton-Oxford, 2004).

¹² S. HALICZZER, *Inquisition and Society in the Kingdom of Valencia. 1478-1834* (Berkeley, 1990) pág. 218.

The inquisitors apparently intended to make an example of Çaporta. Since he was a such a prominent member of the Jewish community and also well known and respected among both New and Old Christians, the inquisitors hoped that their trial of Çaporta would discourage other Jews from assisting the Judaizers and the conversos from turning to the Jews¹³.

Otros autores como Patricia Banères y Jordi Ventura, que se han ocupado de la Inquisición valenciana, también han citado –aunque sólo de manera tangencial–, el procesamiento de Saporta, pero sin profundizar sobre el tema o añadir ninguna valoración¹⁴.

En todo caso, la historia personal de Salomó Saporta está lejos de circunscribirse solamente al choque que mantuvo con el tribunal inquisitorial y, de hecho, creemos que sólo remontándonos a sus actividades económicas y sociales y a su relación con Fernando el Católico podemos entender el desarrollo y resolución final del caso. La indagación sobre los fondos inquisitoriales que hemos llevado a cabo durante los últimos años ha permitido que la información sobre los diferentes aspectos de la represión inquisitorial valenciana se acreciente sobremanera y, en el caso que nos ocupa, se haya podido reconstruir de forma mucho más detallada buena parte de la persecución contra el hebreo saguntino.

2. SALOMÓ SAPORTA: ORIGEN, AUGE, DECLIVE Y RECUPERACIÓN

A lo largo del siglo XV la importancia demográfica de las comunidades hebreas valencianas había disminuido, reducida a unas determinadas juderías en algunas localidades como Sagunto y Orihuela y, también, en áreas rurales del Sur como Elda, Elche y Aspe¹⁵, mientras los

¹³ MEYERSON, *A Jewish Renaissance*, pág. 235.

¹⁴ P. BANÈRES, *Histoire d'une répression: les judéo-convers dans le royaume de Valencia aux premiers temps de l'Inquisition (1461-1530)* (Tesis Doctoral, Universidad Paul Valéry, Montpellier, 2012); J. VENTURA, *La Biblia valenciana: recuperació de la historia d'un incunable en català* (Barcelona, 1993).

¹⁵ Sobre la situación de las juderías valencianas, véanse J. HINOJOSA MONTALVO, «La judería de Xàtiva en la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma* 6 (1993) págs. 377-408; J. V. CABEZUELO, «Las comunidades judías del mediodía valenciano en el siglo XIV. De la vitalidad a la supervivencia», *Miscelánea Medieval Murciana XXIX-XXX* (2005-2006) págs. 75-104, y M. À. GONZÁLEZ I HERNÁNDEZ, *Musulmans, jueus i cristians a les terres del Vinalopó (1404-1594)* (Alicante, 2004).

anteriormente importantes barrios judíos de Morella, Alzira, Xàtiva y Valencia, desaparecieron tras los asaltos del año 1391. Y pese a que los judíos valencianos seguían integrados en la vida económica del reino, también es cierto que durante el siglo XV se produjeron conversiones más o menos forzosas y comenzó a aplicarse una legislación que limitaba algunas actividades de los judíos, como en el caso de la ciudad de Valencia, donde desde 1403 se limitó su presencia, salvo el tiempo necesario para resolver asuntos personales, siéndoles prohibida la residencia en las parroquias de la antigua judería y cualquier contacto personal con los conversos¹⁶. Por esa razón, y gracias a una destacada protección real, después de 1391 Sagunto se convirtió en la principal aljama del norte valenciano, donde –según algunos autores–, en el momento de la expulsión un siglo después, los judíos llegaron a representar un tercio de la población¹⁷.

Desde esas décadas finales del siglo XIV la familia Saporta había adquirido una destacada relevancia socioeconómica dentro del grupo judío saguntino. Según M. Civera, los Saporta se dedicaban a la medicina y el padre de Salomó, Astruch Saporta era un reconocido médico y cirujano que llegó a atender al heredero de la Corona en 1453¹⁸. No tenemos ninguna noticia sobre los primeros años de la vida de Salomó aunque

¹⁶ La bibliografía sobre la historia de los judíos valencianos es imponente. Para una visión general, véanse J. HINOJOSA MONTALVO, *The Jews of the Kingdom of Valencia: from persecution to expulsion, 1391-1492* (Jerusalem, 1993), y «Los judíos en el Reino de Valencia. Testigos de una historia secular», *Revista de Historia Medieval* 15 (2006-2008) págs. 7-45, y M. D. MEYERSON, *Jews in an Iberian Frontier Kingdom: Society, Economy, and Politics in Morvedre, 1248-1391* (Leiden–Boston, 2004).

¹⁷ La aljama saguntina ha sido una de las mejor estudiadas del territorio valenciano, tal y como puede seguirse en el corpus bibliográfico existente. Sin ánimo de exhaustividad, véanse M. CIVERA, «La jueria de Morvedre», *ARSE* 37 (2003) págs. 65-92; M. CIVERA, *Morvedre hebreu (segles XIII-XVI)* (Catarroja, 2009); A. DÍAZ BORRÁS, «Los judíos de Morvedre durante la crisis de 1348-1349», *ARSE* 38 (2004) págs. 247-318; J. L. LUZ, «Reflexiones sobre la dinámica y evolución de la Judería de Sagunto en la Baja Edad Media», *Braçal* 11-12 (1995) págs. 63-70; L. PILES, «La judería de Sagunto. Sus restos actuales», *Sefarad* 17:2 (1957) págs. 352-373, y D. VIZCAÍNO, «La Judería de Sagunto: nuevos datos acerca de su fisonomía urbana», *ARSE* 36 (2002) págs. 117-124.

¹⁸ M. CIVERA, *Morvedre hebreu (segles XIII-XVI)*, pág. 334. Astruch Çaporta también aparece como habitante de la judería de Sagunto en 1457, J. HINOJOSA MONTALVO, «Apuntes para la demografía de la aljama judía de Sagunto en los siglos bajomedievales», *Sefarad* 55:2 (1995) págs. 273-284: 283.

lo cierto es que no siguió la profesión paterna y orientó sus actividades hacia la actividad mercantil. La importancia presencia de Saporta en el comercio aparece recogida en la documentación notarial de la segunda mitad del siglo XV y la amplitud de su actividad mercantil queda atestiguada por sus numerosos contactos con otros operadores económicos y su presencia, y la de su familia, en diferentes lugares de los reinos de Valencia, Aragón y Granada. Entre la documentación notarial valenciana conservada de la segunda mitad del Cuatrocientos le encontramos en una multitud de actividades relacionadas con la compra-venta de productos agrícolas, la ganadería y el comercio textil. Según M. Meyerson desde la década de 1460 se había convertido en una figura importante en el comercio entre Castilla y Aragón, con relaciones en Almansa, Murcia y Zaragoza,

By the 1460s Salomó Çaporta had become a major player in the commerce with Aragon and Castile. He exported goods to Murcia and various Aragonese towns. He employed several Jewish agents, some from Morvedre, to pursue his interests in these places. He also formed partnerships with the Jew Nicem Benvenist from Almansa, Castile, and with Secon Siltori of Zaragoza, who consigned him merchandise for resale in Valencia¹⁹.

Así, Salomó Saporta respondería al modelo de los grandes mercaderes valencianos analizados en su día por E. Cruselles interesados en diversificar sus negocios y rehuir la especialización²⁰. Las primeras referencias documentales sobre la actividad económica de Salomó datan precisamente de la década de 1460. Así, en el año 1464 el Baile General concedió a su padre Astruch Saporta, una autorización para viajar a las ciudades de Almería y Málaga, donde residían sus hijos –uno de ellos era Salomó–, por motivos comerciales²¹. Durante esa misma década aparece relaciona-

¹⁹ MEYERSON, *A Jewish Renaissance*, pág. 136.

²⁰ E. CRUSELLES GÓMEZ, *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media* (Lérida, 2001). Para el siglo XV contamos con algún estudio específico sobre la actividad económica de los hebreos valencianos como el de A. J. MIRA, «Els diners dels jueus. Activitats econòmiques d'una família hebrea al món rural valencià», *Revista d'Història Medieval* 4 (1993) págs. 101-126.

²¹ J. HINOJOSA MONTALVO «Las actividades mercantiles de los judíos saguntinos. De Valencia a Granada y Berbería», *ARSE* 35 (2001) págs. 101-132; también citado en MEYERSON, *A Jewish Renaissance*, pág. 126.

do en actividades económicas tanto con Cerdeña²² como con el reino de Aragón²³. Asimismo, en septiembre de 1480 aparece como acreedor de varios judíos de Murcia²⁴. Ese mismo año el Baile General le compra por encargo de Fernando el Católico tejidos de lujo venecianos²⁵; en 1482 establece un arbitraje por la compra de trigo por parte del genovés Giacomo Gentile²⁶; en 1485 es señalado como, “*En Çaporta, lo qual sabeu quant es bon contractador e que pagua be al que es obligat*” por los Jurados de Valencia, que le reprochaban al vizconde de Biota y a los castellanos de Manzanera haberle quitado 350 ovejas²⁷. Además, en su ciudad natal de Sagunto poseía una tienda de venta de paños como se recoge en una orden dada por el Baile General, a instancias del propio Saporta y Mossé Ardit, a su colega local de Sagunto. En la misiva se ordenaba al baile saguntino que devolviera las telas embargadas a los hombres de negocios judíos²⁸. En el reino de Valencia no se limitó solamente a la comercialización de ganado y tejidos sino que también lo encontramos comprando productos de construcción y decoración como demuestra el contrato notarial que firmó en enero de 1484 en el que Jaume Munis, vecino de Manises, le vendió 1300 *rajolas apuntatas et sexcentas quinquaginta alfaidons tots pintats de fulla de carrasca*, comprometiéndose a entregarle la mercancía el 15 de marzo en Sagunto²⁹. Un año después aparece comprando una es-

²² C. VILLANUEVA, «La presencia de valencianos y aragoneses en la documentación notarial cagliaritana del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales* 38:1 (2008) págs. 27-63: 49.

²³ De hecho, en 1484 aparece residiendo en la población de Calatayud, cf. E. MARÍN PADILLA, «Notas sobre la familia Constantín de Calatayud (1482-1488)», *Aragón en la Edad Media* 5 (1983) págs. 219-254: 237.

²⁴ *Archivos Murcianos. El Reino de Murcia en el Registro General del Sello, 1475-1503* (Murcia, 1998) pág. 48.

²⁵ HINOJOSA MONTALVO, «Las actividades mercantiles de los judíos saguntinos».

²⁶ D. IGUAL, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental* (Tesis Doctoral, Universidad de Valencia, 1996) vol. III, pág. 120. Le agradezco al autor la referencia exacta.

²⁷ M. D. MEYERSON, «Un reino de contradicciones: Valencia, 1391-1526», *Revista d'Història Medieval* 12 (2001-2002) págs. 11-30: 24; la cita también la recoge el mismo autor en *A Jewish Renaissance*, pág. 85, nota 98.

²⁸ En HINOJOSA MONTALVO, «Las actividades mercantiles de los judíos saguntinos».

²⁹ Archivo del Reino de Valencia (en adelante ARV), *Protocolos Notariales*, núm. 2003/Jaume Salvador, 1484, marzo 14 [sin foliar].

clava negra de 13 años a su vecino de Sagunto Samuel Astor y vendiendo aceite a Azmet Fandaig, musulmán de la ciudad de Valencia³⁰

El incremento del volumen de sus negocios es evidente durante la década de 1480. A partir de esos años, sin abandonar el comercio, también dirigió sus actividades a la gestión de algunos impuestos públicos. Durante dicha década encontramos a Salomó Saporta arrendando algunos tributos de la monarquía en su localidad natal. Se trata de una actividad que no fue ajena a la comunidad judía saguntina ya que diferentes miembros de la misma como Samuel Legem en 1413, Gento Toledano en 1470 y Jusef Tarfón en 1479 le habían precedido en dicho quehacer³¹. Pero lo relevante del caso de Saporta no es tanto su entrada en los negocios públicos sino el apoyo decidido que tuvo del monarca. Su estrecha relación con la monarquía resulta evidente por la maniobra que realizó Fernando el Católico para asegurar la concesión del arrendamiento del denominado *terç delme* –el tercio del diezmo eclesiástico– de la bailía de Sagunto a Saporta. En una carta fechada en diciembre de 1481 el monarca conminaba al baile local de Sagunto Francesc de Santfeliu a otorgar a Saporta dicho arrendamiento pues el monarca había llegado con él a un acuerdo previo por valor de cinco mil sueldos anuales y que bajo ningún concepto permitiese a nadie que ganase la puja. Asimismo, amenazaba a su representante local con una multa cuantiosa si no se avenía a sus órdenes³². En efecto, a partir de ese momento Saporta se convirtió en el arrendador de los diferentes impuestos que componían el tercio-diezmo de la bailía de Morvedre, una tasa que recogía los gravámenes sobre la carne, el lino, el cáñamo, el pan, aceite y azúcar, entre otros productos alimentarios³³.

Pero este proceso de ascenso imparable en el nivel de sus actividades económicas chocó con las actuaciones de la Inquisición, implantada

³⁰ ARV, *Protocolos Notariales*, núm. 2004/Jaume Salvador (1485, mayo 2 y mayo 6 respectivamente).

³¹ J. M.^a IBORRA, «La contabilidad de la Batllia saguntina en el siglo XV», *Braçal* 1 (1989) págs. 11-35.

³² La carta de Fernando el Católico se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), *Cancillería Real*, 3563, fol. 72v.

³³ En 1485 ya aparece como arrendador de los impuestos locales de la carne; ARV, *Protocolos Notariales*, núm. 2004/Jaume Salvador, fol. 97r-v. Otros arrendamientos en los que interviene Salomó Saporta los encontramos en ARV, *Mestre Racional*, núms. 4020 (1487) y 4021 (1488).

desde 1481 en Valencia. Como ha destacado Bernardo Tomás, el aparato institucional fue muy débil en sus primeros momentos y, por lo tanto, su acción represiva se valió de los edictos de gracia y las delaciones y confesiones que los acompañaban más que de indagaciones propias³⁴. El caso de Saporta no representa una excepción a esta regla aunque es difícil discernir el momento exacto en el que se produjeron las primeras denuncias y la razón de que el tribunal inquisitorial, una vez realizada la primera denuncia, tardase tanto en actuar. Por un testimonio posterior del propio Saporta sabemos que realizó una confesión ante Joan Cristòfol de Gualbes, quien junto a Joan Orts, dirigió el primer tribunal valenciano desde su implantación efectiva en noviembre de 1481 hasta 1483-1484. Asimismo, según su abogado defensor en el proceso, el notario Joan Pla, el inquisidor Gualbes ya conocía sus relaciones con algunos conversos y le conminó a que no tuviese contacto con ellos³⁵. Durante esas mismas fechas, el 14 de noviembre de 1482 Joan Maçana, mercader y habitante de Valencia, declaraba ante los inquisidores valencianos que veinte años antes, hacia 1463, trabó amistad con Salomó Saporta en Almería –donde en aquel momento, como ya hemos señalado, residía junto a su hermano–, frecuentando su casa para rezar junto a otros judíos³⁶.

De acuerdo con los procedimientos inquisitoriales, que consideraban casi cualquier acusación como una incriminación definitiva Saporta ya podía considerarse en el punto de mira del tribunal valenciano. No obstante, por el momento sólo sabemos que pasaron algunos años hasta que la maquinaria represiva contra él se puso en marcha. Sin duda, el desencadenante, según B. Tomás, fue su intento de fuga frustrado en algún momento del año 1486 aunque la documentación tan sólo permite inferir que fue apresado entre finales de diciembre de 1486 y los primeros días del año siguiente. En su captura intervino directamente el alguacil Joan Carrasquer, quien luego recibió 55 sueldos valencianos para cubrir los

³⁴ B. TOMÁS BOTELLA, *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia: la receptoría de bienes confiscados (1482-1493)* (Tesis Doctoral, Universidad de Valencia, 2016).

³⁵ Según se desprende de las respuestas de Saporta a un interrogatorio de 1487 donde señala de manera explícita que ya había declarado ante el inquisidor Gualbes; AHN, *Inquisición*, leg. 1096, fols. 71 y ss.

³⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 802, caja 2, fol. 214.

gastos realizados³⁷. A partir de ese momento se inició un largo periplo judicial que comenzó incautación de los bienes del perseguido y siguió con su procesamiento.

Salomó Saporta estuvo encarcelado desde enero de 1487, y hasta su liberación en la primavera de 1488, en la prisión construida en el Palacio Real y que –según Bernardo Tomás– comenzó a utilizarse desde 1485³⁸. Gracias a un registro de actuaciones de los diferentes tribunales podemos reconstruir parte de su estancia allí a partir de marzo de 1487. Por ejemplo, sabemos que al menos desde el 14 de mayo la celda donde estaba recluso se encontraba efectivamente en el Palacio Real, junto al huerto denominada *Bosch dels Tarongers* y al patio central de la cárcel, cerca de la sala de audiencias. Ese día juró ante los inquisidores permanecer en prisión hasta su juicio, presentando como fiadores a su hermano Yehuda Saporta, a Joan Ramó, caballero de Sagunto, a Galcerà Adret, mercader de Valencia y a Samuel Caballer, médico de Cervera³⁹.

El procedimiento inquisitorial establecía que una vez se iniciaba un proceso con las acusaciones y con el sospechoso detenido o huido, se procedía a incautar sus bienes. En este caso, en enero de 1487, mientras Sa-

³⁷ La referencia a la fuga aparece en TOMÁS BOTELLA, *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia*, pág. 297; no obstante, quizás simplemente fuese detenido en su localidad natal. El documento que recoge la detención de Saporta data de unos meses después, cuando el 29 de marzo de 1487, Joan Ram Escrivà, como receptor de los bienes confiscados, pagó 55 sueldos por la captura de Saporta: «Ítem, a XX dies del mes de març dit any doní a mossén Johan Carrasquer, alguazir de la Sancta Inquisició, LV sous reals de València per lo salari del notari, loguer de III bèsties que loguà, e provisió de menjar que féu a certs hòmens que l'acompanyaren e stigueren ab aquell al pendre e capcionar de Salamó Çaporta, jueu», ARV, *Mestre Racional*, núm. 8323-1. Si, en efecto, Saporta intentó huir, no nos alejamos del comportamiento de quienes preveían una cercana acción represiva por parte de los inquisidores. De hecho, según E. CRUSELLES GÓMEZ («Historias de vida en la persecución inquisitorial: la familia Roís en Valencia, 1417-1519», en *En el primer siglo de la Inquisición española*, coord. J. M.^a CRUSELLES [Valencia, 2013] págs. 295-316: 313) la huida fue una práctica habitual desde el inicio de la actividad de los tribunales inquisitoriales.

³⁸ TOMÁS BOTELLA, *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia*, pág. 257.

³⁹ El “Registro de Mandatos” compilado por Joan de Monasterio recoge información desde el mes de mayo de 1487; AHN, *Inquisición*, leg. 788-2. La referencia a la cárcel aparece en el fol. 139v.

porta ya debía encontrarse en prisión, Joan Ram Escrivà, Mestre Racional del Reino de Valencia desde 1479, y desde 1481 también receptor general de los bienes confiscados por la Inquisición, le escribió a Fernando el Católico que tenía secuestrados los bienes de Salomó Saporta y le pedía que escribiese a Toledo, Sevilla, Valladolid, Medina del Campo y Burgos para que asimismo se le embargasen sus bienes en dichas ciudades dados sus amplios intereses comerciales,

Per semblant, senyor, yo tinch seqüestrats los bens de Salamó Çaporta, juheu de Morvedre. Seria bé vostra altesa screvis a Toledo, Sivilla, Valladolid e Medina e Burgos manant seqüestrar tots los béns e deutes que de aquell se trobarien, perquè és home que negociava en moltes parts, e perquè no he pogut cobrar sos llibres no puch dar avis particular a vostra senyoria de totes les coses que succehiran⁴⁰.

No obstante, por una referencia posterior fechada el 9 de marzo de 1487 sabemos que los intentos confiscatorios en Castilla fueron infructuosos, tal y como indicaba el propio Joan Ram Escrivà al monarca. En efecto, el receptor señalaba que «Al juheu Çaporta no li trobem béns en Castella fins ara»⁴¹. En todo caso, es seguro que los bienes que poseía en el reino de Valencia sí fueron embargados. A partir de ese momento los bienes confiscados eran administrados por la receptoría, que era la oficina que se ocupaba de ejecutar el secuestro y confiscación. La identificación de los bienes secuestrados comenzaba en el momento de la acusación con la elaboración de inventarios de los bienes del acusado. Después se confeccionaban los denominados “Libros de manifestaciones” que completaban los inventarios con el objetivo de registrar las declaraciones de las personas que tenían en su poder bienes pertenecientes a los acusados. Finalmente se redactaban “Las cuentas de entradas y salidas” que resumían

⁴⁰ ARV, *Mestre Racional*, núm. 8329, fol. 2r-v. El papel de Joan Ram Escrivà al frente de las incautaciones de la Inquisición valenciana ha sido analizado en B. TOMÁS BOTELLA, «En los orígenes de la hacienda inquisitorial valenciana: la inspección de las cuentas del receptor Joan Ram Escrivà (1482-1487)», en *En el primer siglo de la Inquisición española*, coord. J. M.^a CRUSELLES (Valencia, 2013) págs. 251-272; respecto al propio Joan Ram Escrivà y a las funciones del maestre racional del reino, véase E. CRUSELLES GÓMEZ, *El maestre racional de Valencia: función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV* (Valencia, 1989).

⁴¹ ARV, *Mestre Racional*, núm. 8329.

la gestión realizada por los receptores durante un período cronológico determinado⁴². Desde el momento de la confiscación los bienes podían ser puestos en pública subasta o asegurados por amigos o parientes o parientes de los procesados⁴³.

Por el momento, no hemos localizado otras acusaciones iniciales que motivasen el encausamiento de Saporta salvo la declaración de Joan Maçana, producida en noviembre de 1482, de manera que estamos obligados a comenzar el análisis de su proceso con aquel primer y prolongado interrogatorio que el inquisidor Joan Épila, sucesor de Gualbes y Orts, llevó a cabo el 27 de enero de 1487. El acusado rechazó realizar actividad de proselitismo y asimismo se negó a inculpar a judíos o conversos. Sólo admitió prácticas judaizantes por parte de Francina Sánchez Cervelló. Las respuestas no resultaron satisfactorias para los inquisidores ya que cuatro días después, el 1 de febrero, los inquisidores decidieron comenzar a torturar a Saporta para obtener una confesión completa. El recurso a la tortura estaba asentado en los procedimientos judiciales medievales y la Inquisición la asumió para forzar las autoinculpaciones⁴⁴:

Et primo fonch posat lo dit Salamó Çaporta despullat de camisa y sens calces damunt una escala de fusta despalles y fonch lligar en les cuxes y en los braços y après que fonch lligat li fonch gitada per la cara, vulls y

⁴² Este párrafo sigue las explicaciones que encontramos en J. M.^a CRUSELLES, «La primera contabilidad inquisitorial. El fondo del Archivo del Reino de Valencia (1482-1527)», en *En el primer siglo de la Inquisición española*, coord. J. M.^a CRUSELLES (Valencia, 2013) págs. 221-250: 231-232.

⁴³ Es el caso de su hermano Yehuda Saporta, quien actúa como su fiador desde el 1 de septiembre de 1487; AHN, *Inquisición*, leg. 788-2, fol. 524. No obstante, no sabemos si aseguró sus bienes o simplemente la persona de su hermano.

⁴⁴ En las Instrucciones promulgadas por Torquemada en 1484 se recoge el procedimiento del tormento; cf. M. JIMÉNEZ MONTESERÍN, *Introducción a la Inquisición Española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio* (Madrid, 1980). Algunas consideraciones sobre estos aspectos aparecen en J. BRAVO AGUILAR, «El Santo Oficio de la Inquisición en España: Una aproximación a la tortura y autoincriminación en su procedimiento», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 16 (2004) págs. 89-114. La tortura por ahogamiento también está documentada en Valencia, cf. E. SALVADOR ESTEBAN, «Tortura y penas corporales en la Valencia foral moderna: El reinado de Fernando el Católico», *Estudis: Revista de historia moderna* 22 (1996) págs. 263-289; y en la Mallorca bajomedieval como recoge A. PLANAS, «La tortura judicial en la Mallorca medieval», *Glossae: European Journal of Legal History* 12 (2015) págs. 642-662.

boca y nas uns dos pichés de aygua. Lo qual Salamó Çaporta dix cinch o sis voltes que'l desligassen y que él diria la veritat del que sabia y le acordàs⁴⁵.

Los interrogatorios acompañados de la tortura consiguieron los objetivos de los inquisidores, que no eran otros que ampliar el número de delaciones y, evidentemente la autoinculpación, y Salomó Saporta, de nuevo, no fue una excepción. Durante los siguientes días, entre el 1 y el 7 de febrero, Saporta realizó una pormenorizada declaración en la que se acusaba de numerosos cargos e incluso el último día de su confesión, el 7 de febrero, terminó acusando de prácticas judías a su amiga y confidente Francina Cervelló, quien también se encontraba encarcelada y terminó siendo procesada ese año⁴⁶.

Durante los primeros meses de 1487, mientras se sucedían sus interrogatorios y su confesión comenzaron una serie de declaraciones acusatorias contra Saporta porque, tal y como ha señalado en varios estudios J.P. Dedieu, la represión inquisitorial se basó tanto en las delaciones como en las autoinculpaciones⁴⁷. Unas semanas más tarde, a partir del 2 de febrero se sucedieron las delaciones. La primera fue ese mismo día 2 febrero por parte de Gaspar Pastor, carpintero de Valencia. La segunda se produjo el 7 de febrero y provino de Guillem Notari, guantero de la ciudad de Valencia, quien remontaba las actividades proselitistas de Salomó Saporta y la prácticas judaizantes de Francina Sánchez a una década anterior. Al mismo tiempo, varios vecinos de la ciudad de Valencia, mientras declaraban sobre las actividades heréticas de Francina Sánchez, también involucraban a Saporta en actividades de proselitismo. Así, el 2 de febrero testificó Joan Roldá, presbítero de la iglesia de San Salvador, declarando que Saporta ocultó una Torá en casa de su amiga Francina. El 8 de febrero le correspondió a Guillem Asensi, el 9 de febrero a Pau Roig y el 11 de febrero a Joana, la esclava de Francina Sánchez. El 13 de febrero de 1487 por Bernabeua, esposa de Antoni de Morros, mercader de Valencia,

⁴⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 1096.

⁴⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 5320-10.

⁴⁷ J. P. DEDIEU, «L'Inquisition et le Droit : analyse formelle de la procédure inquisitoriale en cause de foi», *Mélanges de la Casa de Velázquez* 23 (1987) págs. 227-252, y «Denunciar-denunciarse: la delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición* 2 (1992) págs. 95-108.

Na Maciana, viuda del labrador Llorens Villaroya, quienes señalaba que Francia, Salomó y el notario Mateu Salvador leían la Biblia juntos. El 20 de febrero volvía a declarar Joana, la esclava de Francina Sánchez⁴⁸. Los días 12 y 13 de febrero, mientras continuaban las declaraciones contra Francina los inquisidores Épila y Enyego le leyeron a Saporta su confesión para confirmar que se ratificaba en la misma.

No obstante, las declaraciones no se circunscribieron a vecinos de Valencia sino que en el verano de 1487 también declaró un agricultor de Sagunto, Antoni Reus. En su testimonio señalaba que ocho años antes durante la Pascua judía, en la puerta de la sinagoga de dicha población, Salomó Saporta y otros judíos le pagaron para que llevase pan ázimo y vino a varios vecinos de Valencia⁴⁹.

En marzo de 1487 su situación procesal comenzó a cambiar con la intervención de Fernando el Católico. Sin que sepamos el mecanismo para hacerle conocedor de su situación o actuando motu proprio, el procesamiento de Salomó Saporta motivó la implicación directa de Fernando el Católico, una situación inédita en las primeras décadas de la actuación del tribunal valenciano. De hecho, como veremos a continuación, –y de manera totalmente inusual porque desconocemos otras actuaciones en este sentido– el monarca intercedió personalmente a favor del judío saguntino. Se han conservado tres cartas, todas fechadas el mismo día, el 5 de marzo de 1487, donde el monarca escribe al Mestre Racional, al Baile General y a los Inquisidores en relación al caso de Salomó Saporta.

En la primera misiva Fernando el Católico se dirige a su alto funcionario Joan Ram Escrivà indicándole que, dado su encarcelamiento, posterior confiscación de sus bienes y, además, la incautación por parte del Racional de 284 florines de oro, tenga en cuenta que Salomó Saporta todavía no ha sido condenado y que, en consecuencia, deposite dicha cantidad de dinero en la catedral de Valencia:

Mestre Racional. Sabut havem que havent fet pendre los pares inquisidors de aqueixa ciutat a Salamó Çaporta, jueu de Morvedre, vos haveu fet inventariar tots los bens de aquell e les haveu mesos en loch tut e segur exceptats doscents huytanta quatre florins d'or que vos haveu

⁴⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 940-4, fols. 82r y ss.

⁴⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 940-4, fol. 88.

presos e teniu en vostre poder de que si axí es, som meravellats que no haiau fet de la dita quantitat lo que haveu fet de les altres coses, car abans e aquell esser condemnat vos no devieu pendre ni tocar res del dit jueu. E per ço a humil supplicació per part de aquell a nostra majestat feta, vos diem e manam que de continent metau los dits dosents huytanta quatre florins d'or en los Sacrari de la Seu de aqueixa ciutat de València, car allí volem e es nostra intenció que stiguen fins a tant que lo dit jueu sia condemnat o absolt. E axí no façau lo contrari si servix vos dessitgeu⁵⁰.

La segunda carta está dirigida a los inquisidores y les conmina a que le proporcionen al acusado un abogado defensor ya que Saporta considera que se encuentra en un estado de indefensión procesal y que asimismo se le entregue una copia de todo el procedimiento judicial emprendido contra él:

Devotos padres por parte de Salamó Çaporta, judío, ha seydo humilmente esposado a nostra maiestat como en los enantamientos que por vosotros contra él se fazen no le serian dadas defensas ni tenía abogado ni procurador que lo raze ni tampoco sería por vosotros otorgada copia del processo pretendiendo en esto seyerle fecho agravio. Suplicandonos humilmente que sobre esto mandásemos proveer. E nos visto seyer insta cosa que el dicho Çaporta se puede de las culpas a él impossadas defender vos dezimos e encargamos que de continente deys al dicho Çaporta defensas, abogado e procurador aquellos que el querrá... Los quales quando por el serán leídos queremos que por vosotros sean libertados e licenciados porque sin miedo alguno, themor, empacho e contradicció advoquen procureu e razonen a él in causo e no menos le dedes aquel traslado e copia del proceso que contra él se faze que por justicia conosçereys deversele dar⁵¹.

Por último, en la tercera carta, Fernando el Católico le escribe al baile general Diego de Torres⁵², para que le permitiese nombrar procuradores a fin de administrar las rentas de la Bailía de Morvedre mientras permaneciese en prisión:

⁵⁰ ACA, *Cancillería Real*, núm. 3665, fol. 51r-v.

⁵¹ ACA, *Cancillería Real*, núm. 3665, fol. 51r-v.

⁵² El caballero Diego de Torres fue Baile General entre 1483 y 1493; cf. A. MORA, «La organización del patrimonio real valenciano bajo Fernando el Católico (1489-1493)», en *Estudios de historia del derecho europeo: homenaje al P.G. Martínez Díez* (Madrid, 1994) vol. 3, págs. 183-204.

Balle general e camarer. Per part de Salamó Çaporta, jueu de la vila de Morvedre, es estat a nostra maiestat humilment exposat que havent ell en diez passats per auctoritat de una nostra letra arrendat lo dret de terç delme de pa e vi e de les altres terços de la dita vila e son terme auràn (...) pertanyent exceptat lo terç del peix de la dita vila a temps de tres anys comptadors del primer dia del mes de janer del any MilCCCCLXXXVI propassat que vos ara despuys que ell es stat pre per los inquisidors de aqueixa ciutat volrien rearendar lo dit dret de terç de delme pretenent, que per causa de la dita sua presó sos bens son adquirits a vos e vostra Cort e que per açò poden fer lo dit rearendament de que sentint se lo dit Çaporta agraviat maiorment com no sia concernat ne feta confiscació de sos bens es stat per sa part recorregut a nostra Serenidat: suplicant-vos que sobre açò volguesseu degudament proveir. E Nos, vist que abans de confiscació e condemnació no deu esser invocat cosa alguna en los bens e coses del dit jueu contra justícia vos diem e manam que lo dit rearendament de terç de delme en manera alguna no façau com no sia nostra intenció que per maior preu que altre hi donàs sia levat al dit jueu sino en cas que nostra cort en lo dit arrendament hagués rebut angan de miges e de la altra manera trobasseu per justícia lo pogueseu tornar arrendar no obstant lo arrendament fet al dit Çaporta ans volem e manam que aquell acomaneu a alguna idónea bona e suficient persona que'l tinga culla e regesca fins a tant que lo dit Çaporta sia per los dits pares inquisidors absolt o condemnat. E si alguna cosa contra justícia havien innovat en lo dit arrendament volem e es nostra intenció que'n revoqueu e torneu al primer stat.

Las órdenes del rey fueron atendidas por las diferentes autoridades civiles y eclesiásticas como demuestra algunas referencias conservadas del otoño de 1487. El 25 de octubre de ese año los inquisidores le autorizaron a nombrar un procurador para que pudiera cobrar las deudas en su nombre así como para poder efectuar diferentes pagos.

Asimismo, tenemos constancia de que se le asignó un abogado defensor, quien en unas pocas semanas se dirigió ante el tribunal inquisitorial. De ese modo, el 8 de noviembre de 1487 Joan Pla, notario, y que actuaba como abogado de Saporta, declaró ante los inquisidores en nombre de su defendido para que fuesen benévolos en su sentencia y realizando una prolija serie de consideraciones para atenuar el posible castigo e indicando lo infundado de algunas de las acusaciones, incluyendo la argumentación de que ha sido torturado sin razón. Por último, añadía que se había

producido alguna confusión entre los principales testigos y que algunas de las imputaciones en realidad se referían a otro Saporta⁵³.

Durante el resto del mes de noviembre de 1487 se recogieron declaraciones para corroborar algunas de las argumentaciones de la defensa. En ese sentido, el día 21 declaró Bartomeu de Cas, *sucrer*, sobre los negocios que mantenía el judío saguntino con el mercader valenciano Gaspar Cervelló. Y unos pocos días más tarde los mercaderes Francesco di Vittorio, de Siena, Pietro Spanocchi, y Giuliano Giocondi⁵⁴.

No disponemos de más noticias sobre la situación procesal y personal de Salomó Saporta hasta que se dictó la sentencia definitiva en mayo de 1488⁵⁵. El tribunal inquisitorial estaba formado por Pedro Sánchez de la Calancha, canónigo de Palencia, Juan López de Cigales, canónigo de Cuenca, y Francesc Soler, canónigo de Lérida, quienes habían sucedido al tribunal anterior formado por Juan Épila y Martí Enyego, y procedieron a dictar sentencia el 12 de mayo de 1488. En primer lugar, citaban la acusación del procurador fiscal en la que éste inculpaba a Saporta de mantener relaciones amistosas con cristianos con la intención de hacer proselitismo del judaísmo e induciéndoles, además, a realizar diferentes ceremonias hebreas:

... que com lo dit Salamó Çaporta tingués familiaritat e molta conversació ab algunes persones christianes ab ànimo e intenció de prevaricar la ley dels christians e induhir e seduhir los christians a menysprear la ley sancta e evangèlica e fer servir la ley de Moysés; induhí e seduhí algunes persones christianes a servir los ritus e costums e cerimonies judayques e fer-los pasar als ritus dels juheus en gran menyspreu e villpendi de la sancta ley cathòlica.

⁵³ En el Archivo de Protocolos del Colegio de Corpus Christi de Valencia se conservan 34 registros que contienen la práctica totalidad de la actividad notarial desarrollada por Joan Pla entre 1467 y 1508.

⁵⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 1096. Giacomo Giocondi fue uno de los representantes en Valencia de la compañía toscana de Nicola y Francesco Del Nero, D. IGUAL LUIS, «Los mercaderes italianos y las relaciones económicas entre Valencia y Castilla en el siglo XV», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Zaragoza, 1997) vol. II, págs. 135-151: 145. Sobre la actividad de los Spanocchi en Valencia, véase, del mismo autor, «La ciudad de Valencia y los toscanos en el Mediterráneo del siglo XV», *Revista d'història medieval* 6 (1995) págs. 79-110.

⁵⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 536-19 [sin foliar].

En segundo lugar, señalaban que habían tomado en consideraciones las confesiones del propio Saporta así como las testificaciones realizadas a favor y en contra de él. En tercer lugar, recogían de forma pormenorizada los hechos que consideraban probados: que había atacado a la Iglesia católica manteniendo una estrecha familiaridad con diferentes cristianos, dándoles comida y bebida preparada según los ritos judíos, que Saporta y su familia invitaba a comer a su casa en días festivos, que asimismo le leía la Biblia a algunas personas, les enseñaba a leer hebrero y escondía una Torá en una casa cristiana.

E per quant per los mèrits del procés a nosaltres legítimament conste, tú dit Salamó Çaporta haver delinquit contra la sancta fe cathòlica, e assò tenint gran converçació e familiaritat ab algunes presones cristianes, los donaves pa alis fet al modo e cerimonia judayqua prohibit de menjar als cristians. E axí mateix les dones a beure vi caser donant-los encara carn degollada per mans de juheus e degollar-los e fer-los degollar, volateria ab cerimonia judayqua porque aquella menjaren. E axí mateix nos conste que has convidat en les teues festes algunes presones cristianes donant-los a menjar les viandes aperallades per juheus ab les ceremonies judayques. E axí mateix tú dit Salamó Çaporta ab ta muller e família de casa has menjat en dies de festes solemnes de cristians ab algunes presones cristianes en una taula. Les quals presones cristianes per ocasió ara trencant les dites festes e manaments de la ley cristiana han menjat les dites viandes judayques en gran derisió e menyspreu de la ley cristiana. E per lo semblant nos conste que tu dit Salamó Çaporta legies algunes presones cristianes la Biblia e en altre en dia de disabte e amostraves de legir letra ebrayqua a les dites presones cristianes. E axí mateix nos conste que en casa de persona cristiana tenies una Torà en gran menyspreu e perjudici de la ley dels cristians.

Después de estas consideraciones, el tribunal promulgó la condena que, en sus aspectos esenciales, recogía que Salomó Saporta fuera expulsado durante dos años del reino y condenado a pagar doscientos castellanos de oro:

... sies bandegat de tot lo regne de València, dins lo qual no puixques entrar ni habitar en ninguna manera. Del qual regne volem e te condenam sies fora dins quinze diez comptadors del dia de la publicació de la nostra present sentència. E axí mateix te condemnam a pagar e donar docens castellans d'or.

Los inquisidores procedieron a aplicar la sentencia asegurándose el cobro de la multa y procediendo a aplicar el destierro. La sentencia todavía contenía una adenda del 12 de mayo en el que se prorrogaba la aplicación efectiva del destierro a partir del 1 de junio de 1488. Una vez el tribunal se aseguró que se iba a pagar el dinero de la multa procedió a ordenar a Joan Carrasquer, el carcelero inquisitorial, que procediese a liberarlo.

La condena inquisitorial no implicó la retirada de los negocios de Saporta. Tras la aplicación de la sentencia el hombre de negocios saguntino continuó con sus actividades mercantiles privadas y al servicio de la monarquía, señal evidente de que no había perdido el favor de Fernando el Católico. En 1488 volvió a arrendar el tercio-diezmo de la Bailía de Sagunto⁵⁶ y dos años después, en 1490, aparece como recaudador real en Requena otorgando una procuración para que sus procuradores actúen en el Reino de Murcia⁵⁷. Según señala M. Meyerson, Salomó Saporta murió el 3 de marzo de 1491 y durante el resto de ese año su viuda aparece intentando solucionar problemas financieros relacionados con su marido ya fallecido⁵⁸. Por lo tanto, no tuvo la necesidad de decidir, como le sucedió al resto de la comunidad judía castellana y catalanoaragonesa, entre la conversión y el exilio⁵⁹.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Para finalizar, señalaremos dos consideraciones.

En primer lugar, que el caso de Saporta nos introduce en el debate sobre el grado de autonomía de los tribunales inquisitoriales respecto a la monarquía. Los inquisidores trabajaban en la línea general trazada por

⁵⁶ ARV, *Mestre Racional*, núm. 4021 [sin foliar].

⁵⁷ Archivo Histórico Municipal de Yecla, *Órganos de Gobierno, Autoridad Real*, Legajo 0/6b.

⁵⁸ MEYERSON, *A Jewish Renaissance*, pág. 105. Para la actividad de su mujer, vid. ARV, *Protocolos Notariales*, núm. 2007/Jaume Salvador (1491, julio 1).

⁵⁹ Sobre la expulsión de los judíos de Sagunto, véase J. HINOJOSA MONTALVO, «Solidaridad judía ante la expulsión; contratos de embarque (Valencia, 1492)», *Saitabi* XXIII (1983) págs. 105-124.

Fernando el Católico aunque también es cierto que existieron tensiones entre las actuaciones de algunos tribunales y la posición concreta del monarca. De hecho, la actuación inquisitorial contra Salomé Saporta, quien sufrió torturas, estuvo encerrado más de un año en la cárcel y corrió el riesgo de perder todo su patrimonio, es una muestra fehaciente de la existencia de desavenencias entre la monarquía y los inquisidores.

Y en segundo lugar, la documentación demuestra que Fernando el Católico protegió de manera especial a Salomé Saporta de la máquina inquisitorial, lo que explica que la condena fuese muy benigna y que, además, siguiese al servicio de la monarquía hasta el final de sus días.

Recibido: 26/01/2017

Aceptado: 10/11/2017